



Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Segunda Comisión

Acta resumida de la 24ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 21 de noviembre de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Amorín (Uruguay)

Sumario

Tema 16 del programa: Cuestiones de política macroeconómica (*continuación*)

a) Comercio internacional y desarrollo (*continuación*)

Tema 18 del programa: Desarrollo sostenible (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 16 del programa: Cuestiones de política macroeconómica (continuación)

a) Comercio internacional y desarrollo (continuación) (A/C.2/78/L.6/Rev.1; A/C.2/78/CRP.2, A/C.2/78/CRP.3 y A/C.2/78/CRP.4)

Proyecto de resolución A/C.2/78/L.6/Rev.1: Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

1. **El Presidente**, señalando a la atención de los presentes las tres enmiendas propuestas al proyecto de resolución, que fueron presentadas por España en nombre de la Unión Europea y figuran en los documentos A/C.2/78/CRP.2, A/C.2/78/CRP.3 y A/C.2/78/CRP.4, dice que se han solicitado sendas votaciones registradas sobre las enmiendas.

2. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda que figura en el documento A/C.2/78/CRP.2.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Ucrania.

Votos en contra:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos,

Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Guinea Ecuatorial, Japón, México, Suiza, Türkiye.

3. *Por 117 votos contra 48 y 5 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

4. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda que figura en el documento A/C.2/78/CRP.3.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Ucrania.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí,

Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

México, Suiza, Türkiye.

5. *Por 120 votos contra 48 y 3 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

6. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda que figura en el documento A/C.2/78/CRP.4.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte., República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia,

Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Israel, Türkiye.

7. *Por 120 votos contra 48 y 3 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

8. **El Sr. Tan** (Singapur) dice que su país votó en contra de la propuesta que figura en el documento A/C.2/78/CRP.2, consistente en añadir un nuevo párrafo del preámbulo después del séptimo párrafo, pues ese voto refleja su oposición de larga data a las medidas económicas unilaterales. No obstante, Singapur se reserva el derecho soberano de formular políticas nacionales acordes con sus posturas y prioridades.

9. **El Sr. Schlaepfer** (Suiza) dice que la tarea de vigilar las repercusiones de las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo no debe incumbir en ningún caso a los coordinadores residentes ni a los equipos de las Naciones Unidas en los países. Por consiguiente, Suiza se opone al nuevo mandato que otorga el párrafo 7 del proyecto de resolución y ha reflejado esa postura en su voto sobre el documento A/C.2/78/CRP.4.

10. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6/Rev.1](#) no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que el representante del Reino Unido ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

11. **El Sr. Meschchanov** (Federación de Rusia) dice que su país desea sumarse al patrocinador del proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6/Rev.1](#).

12. **El Sr. Lawrence** (Estados Unidos de América), formulando una declaración en explicación de voto antes de la votación, dice que su país se ha opuesto sistemáticamente al proyecto de resolución en años anteriores y seguirá haciéndolo. Las sanciones son un

instrumento adecuado, eficaz, pacífico y legítimo para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad que puede utilizarse para promover la rendición de cuentas de quienes conculcan los derechos humanos, socavan la democracia o participan en actividades corruptas. Cuando los Estados Unidos han aplicado sanciones, lo han hecho con objetivos específicos, como promover sistemas democráticos, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o en respuesta a amenazas a la seguridad. Los Estados Unidos han tomado medidas para reducir al mínimo las consecuencias negativas no deseadas de las sanciones, por ejemplo fomentando la implementación de la resolución 2664 (2022) del Consejo de Seguridad, cuyo objetivo es facilitar la entrega de asistencia humanitaria a los necesitados y, al mismo tiempo, evitar el desvío o el uso indebido de la ayuda por parte de agentes malintencionados.

13. **El Sr. Meschchanov** (Federación de Rusia), formulando una declaración general, dice que el proyecto de resolución constituye una respuesta adecuada a las restricciones ilegítimas y los retos que afrontan los Estados Miembros a la hora de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La aplicación de medidas económicas unilaterales vulnera el principio de no dejar a nadie atrás y somete a cientos de millones de ciudadanos de a pie a un castigo colectivo por el hecho de vivir en un país cuyo Gobierno ha optado por una senda diferente de desarrollo o ha osado formular de forma independiente su política exterior. Los partidarios de las medidas coercitivas unilaterales afirman que estas no limitan el desarrollo ni el bienestar, ni contravienen la Carta de las Naciones Unidas y, por ello, pueden imponerse a cualquier país sin tener en cuenta el sufrimiento, las enfermedades, el deterioro y el riesgo de conflictos que ocasionan. La Federación de Rusia confía en que los Estados que imponen sanciones acaben reconociendo la inutilidad de tales medidas y hagan lo necesario para revocarlas. La Federación de Rusia apoya el proyecto de resolución e insta a todas las delegaciones a que sigan su ejemplo.

14. **La Sra. Marin Sevilla** (República Bolivariana de Venezuela), formulando una declaración general, dice que ningún Estado tiene la autoridad para aplicar medidas coercitivas unilaterales a otro y, sin embargo, un grupo de Estados Miembros las han venido imponiendo de manera creciente, sistemática, arbitraria e ilegal. La República Bolivariana de Venezuela se enfrenta a una agresión sistemática del Gobierno de los Estados Unidos, consistente en la aplicación de un bloqueo comercial, económico y financiero que viola flagrantemente la Carta de las Naciones Unidas y los preceptos del derecho internacional. Esas sanciones,

crueles e inhumanas, no solo buscan generar dolor y sufrimiento sobre pueblos enteros, sino también atacar de forma deliberada su derecho inalienable al desarrollo.

15. Mediante una política de terrorismo económico, se están saqueando los recursos soberanos de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las reservas de oro depositadas en el Banco de Inglaterra y los activos en el extranjero, y se le está negando el acceso a los derechos especiales de giro en el Fondo Monetario Internacional. Una vez más se intenta cometer un acto de exterminio contra el pueblo venezolano, lo cual constituye un crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

16. Debido a las sanciones contra Petróleos de Venezuela, la petrolera estatal, la producción disminuyó casi el 90 % entre 2015 y 2022, mientras que las pérdidas ocasionadas por la caída del producto interno bruto (PIB) alcanzaron 642.000 millones de dólares entre 2015 y 2020.

17. Por ello, la delegación venezolana exige una vez más el cese completo, inmediato e incondicional de las sanciones, que son un experimento de dominación neocolonial. Esas medidas impactan negativamente en los derechos humanos de más de 30 millones de venezolanos y venezolanas y obstaculizan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El camino para superar con éxito los retos a los que se enfrenta la humanidad no es la aplicación de medidas coercitivas unilaterales ni de restricciones comerciales injustificadas y arbitrarias, sino la adopción de medidas conjuntas, eficaces, inclusivas e innovadoras que respeten de manera estricta el derecho internacional.

18. **El Sr. Malinauskas** (Lituania), formulando una declaración en explicación de voto antes de la votación, dice que hay determinados aspectos del texto que imposibilitan que su país vote a favor del proyecto de resolución. Lituania se abstuvo en 2021, cuando se presentó un proyecto de resolución similar, pero la situación geopolítica ha cambiado de manera considerable en los años transcurridos desde entonces. En concreto, se han impuesto más sanciones a Rusia en respuesta a su guerra ilegal de agresión contra Ucrania. Además, el proceso de negociación estuvo sesgado; se aceptó una redacción favorable a los proponentes del proyecto de resolución sin examinarla, mientras que las contrapropuestas fueron rechazadas sin que se intentara encontrar una solución de avenencia.

19. Las sanciones son un elemento esencial de una estrategia política más amplia y una herramienta legítima para responder a las violaciones graves de la Carta de las Naciones Unidas y defender los derechos

humanos y los principios del derecho internacional. Constituyen un medio para fomentar la paz, la seguridad y la democracia a escala internacional, más que un fin en sí mismas. Las sanciones impuestas por la Unión Europea, en particular, son selectivas y calculadas y no se aplican a países en desarrollo.

20. La premisa de que las sanciones perjudican a las iniciativas en aras del desarrollo es falsa, pues las sanciones no se aplican en el vacío. Más dañinos para tales iniciativas y para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible son las violaciones graves de los derechos humanos y los conflictos armados. Por ello, varios párrafos del proyecto de resolución inducen a error. La delegación de Lituania lamenta asimismo que no se hayan aprobado ciertas enmiendas destinadas a lograr un texto más equilibrado. Para cumplir la Agenda 2030 será necesario defender principios universales como la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el no uso de la fuerza. Las sanciones sirven para proteger esos valores y mantener la paz y la seguridad internacional.

21. **El Sr. Kelsey** (Reino Unido), formulando una declaración en explicación de voto antes de la votación, dice que su país reconoce que la Agenda 2030 insta a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas o que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social. Aunque su delegación sigue dispuesta a debatir cómo se utilizan esas medidas, se opone al proyecto de resolución porque considera que tergiversa las sanciones.

22. Las sanciones selectivas forman parte de una estrategia de política exterior global y proporcionada y muchos Estados Miembros, incluidos países en desarrollo y órganos regionales, las imponen. Sirven para desalentar y limitar tanto la comisión de violaciones graves de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional como la proliferación y la obstrucción de los procesos de paz. La Carta de las Naciones Unidas no prohíbe de forma general las sanciones que se aplican con tales fines, las cuales pueden ser totalmente compatibles con los propósitos y principios de la Organización. Las sanciones impuestas por el Reino Unido prevén una serie de excepciones, por ejemplo en relación con los medicamentos, los alimentos y la asistencia humanitaria.

23. Aunque la delegación del Reino Unido abordó de buena fe las negociaciones facilitadas por Siria, apenas

se prestó atención a sus preocupaciones y el facilitador del proyecto de resolución no dio ninguna muestra de flexibilidad. Tratar de asignar una nueva tarea de vigilancia a los coordinadores residentes añadirá presión a un sistema sobrecargado y menoscabará los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La delegación del Reino Unido seguirá votando en contra de propuestas de textos o resoluciones que tergiversen las sanciones con el fin de promover intereses políticos.

24. *A petición del representante del Reino Unido, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Lituania, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye.

25. *Por 132 votos contra 8 y 42 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/78/L.6/Rev.1.*

26. **El Sr. Martín Couce** (España), hablando en nombre de la Unión Europea y de 26 de sus Estados miembros, dice que muchos países, incluidos países emergentes y en desarrollo, utilizan medidas económicas unilaterales. Por lo tanto, es importante hacer distinciones en cuanto a sus objetivos, diseño y efectos. Las medidas restrictivas de la Unión Europea son una parte legítima y legal de su planteamiento político más amplio. Su objetivo es defender los valores e intereses de la Unión Europea, preservar la paz y apoyar la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y los principios del derecho internacional, así como reforzar la seguridad internacional.

27. La Unión Europea impone medidas restrictivas, entre otras cosas en respuesta a violaciones graves del derecho internacional, como la guerra de agresión no provocada emprendida por Rusia contra Ucrania. Las medidas restrictivas de la Unión Europea son de carácter temporal, selectivas y cuidadosamente calibradas, están dirigidas a los responsables de las políticas o acciones pertinentes y son siempre coherentes con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Se adhieren plenamente a los principios humanitarios y al derecho internacional humanitario al incluir de manera sistemática excepciones humanitarias. La Unión Europea es transparente sobre sus medidas y su aplicación y sensible a los efectos no deseados. Las medidas son impugnables ante los tribunales y reversibles cuando las circunstancias así lo requieren.

28. Los Estados miembros de la Unión Europea entienden que las medidas económicas unilaterales pueden tener consecuencias más amplias cuando se aplican de forma incompatible con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y cuando no pueden impugnarse legalmente o revertirse. Esa es la razón por la que la Unión Europea ha participado de forma constructiva en las negociaciones y ha propuesto una serie de enmiendas para que el proyecto de resolución fuera más equilibrado. Es

lamentable que las tres enmiendas presentadas por la Unión Europea no hayan sido aceptadas. Sin embargo, en reconocimiento de que el proyecto de resolución es importante para muchos de sus socios, que están sumamente preocupados por las medidas unilaterales que no son compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, la Unión Europea ha decidido abstenerse en relación con el proyecto de resolución en su conjunto.

29. **El Sr. Romero Puentes** (Cuba) dice que, en el contexto de las complejas crisis mundiales y las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los países en desarrollo se enfrentan a un aumento de la desigualdad, un incremento insostenible de la carga de la deuda, la contracción de los ingresos y la falta de acceso suficiente a los mercados financieros. Para numerosos países, la situación se ve agravada por un reforzamiento inaceptable de las medidas unilaterales con la finalidad de ejercer coerción política y económica. Las medidas coercitivas unilaterales atentan de manera directa contra la soberanía y la independencia política de los Estados. Violan el principio de no injerencia en los asuntos internos y obstaculizan el desarrollo y el pleno disfrute de los derechos humanos. Su objetivo es causar dificultades económicas y políticas en los Estados contra los cuales van dirigidas, sin distinción real entre los Gobiernos afectados y la población. Cuba rechaza la imposición de medidas coercitivas unilaterales contra cualquier país, por cuanto son incompatibles con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y contravienen los fundamentos básicos del sistema multilateral de comercio y las normas de la Organización Mundial del Comercio.

30. Cuba es víctima del sistema de medidas coercitivas unilaterales más severo y prolongado de la historia, impuesto por los Estados Unidos de América, cuyo bloqueo económico, comercial y financiero provoca graves privaciones al pueblo cubano y constituye el principal obstáculo al desarrollo del país. Mientras los países continúen imponiendo medidas coercitivas unilaterales, no será posible avanzar en la implementación de la Agenda 2030. Ha llegado el momento de establecer un orden internacional más justo, equitativo e inclusivo. Por desgracia, la delegación de los Estados Unidos se ha opuesto nuevamente al proyecto de resolución, dejando claro su desprecio a un reclamo de los países en desarrollo de sostener relaciones económicas exentas de coerciones y condicionamientos. En criterio de Cuba, no existen medidas coercitivas unilaterales que sean legales ni legítimas. El voto que acaba de efectuarse ilustra que la mayoría de los países comparten esa opinión.

31. **El Sr. Rupende** (Zimbabwe) dice que, en un mundo que necesita paz y seguridad de forma acuciante, las medidas coercitivas unilaterales deben sustituirse por el diálogo entre los Estados Miembros para resolver sus diferencias. Las medidas coercitivas afectan negativamente al desarrollo de los países sometidos a ellas, infligen un daño grave e irreparable a su economía e impiden que la población ejerza sus derechos humanos.

32. La imposición de medidas económicas unilaterales sigue impidiendo que Zimbabwe avance hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, además, socava los esfuerzos colectivos de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y de la comunidad internacional en su conjunto por construir un mundo más equitativo y sostenible. El proyecto de resolución refleja la responsabilidad compartida de los Estados de rectificar los desequilibrios causados por acciones unilaterales que afectan de forma desproporcionada a los más vulnerables. El orador insta a todas las delegaciones a que actúen en un espíritu de solidaridad y colaboración para que todos los países, con independencia de su tamaño o fortaleza económica, tengan la oportunidad de contribuir de manera significativa a los Objetivos.

33. **La Sra. Kavaleuskaya** (Belarús) dice que las medidas coercitivas unilaterales perjudican al desarrollo sostenible de los países a los que van dirigidas y ocasionan un daño significativo a toda una serie de sectores de la economía nacional del país afectado, obstaculizan la cooperación comercial y en materia de inversiones con asociados extranjeros e impiden el crecimiento económico. Las sanciones unilaterales obligan a los Gobiernos de los Estados en desarrollo afectados a desviar sus limitados recursos para paliar los efectos negativos de tales medidas sobre la población en general. Así, las medidas coercitivas unilaterales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, afectan negativamente al derecho humano al bienestar, al trabajo y a una remuneración digna y privan a las personas de confianza en el futuro. Belarús comparte la opinión de que los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países tienen un valioso papel que desempeñar en la investigación del impacto que causa la imposición de medidas coercitivas unilaterales y pide el cese completo de su aplicación.

34. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que su delegación se complace de que se haya aprobado el proyecto de resolución, que arroja luz sobre las devastadoras consecuencias de las medidas económicas unilaterales impuestas por un grupo de países occidentales con el objetivo de ejercer presión económica y política. En su informe (véase [A/78/506](#)),

el Secretario General señaló un aumento del número de medidas económicas unilaterales en los años anteriores y destacó sus repercusiones para ámbitos como la asistencia humanitaria, la atención de la salud y las finanzas. Esas medidas constituyen un crimen de lesa humanidad y deben levantarse de forma inmediata e incondicional.

35. Las declaraciones formuladas por algunas delegaciones resultan difíciles de comprender, por ejemplo la afirmación de los Estados Unidos de América de que se han tomado medidas para minimizar el impacto de las medidas coercitivas unilaterales sobre la vida cotidiana o las críticas expresadas por el Reino Unido contra las negociaciones y el facilitador. Los Estados Miembros han tenido la oportunidad de aprobar la redacción propuesta por quienes querían enmendar el proyecto de resolución y han optado por no hacerlo. No puede imponerse ese texto sin el apoyo necesario de la mayoría de los Estados.

36. Quienes se oponen al proyecto de resolución están siendo hipócritas. Nunca han estado en un país sometido a medidas coercitivas unilaterales y no comprenden el sufrimiento que causan a diario. La cuestión puede ser política para los Estados que imponen tales medidas, pero tiene carácter humanitario para los que las padecen. La existencia de excepciones humanitarias a las medidas coercitivas unilaterales deja patente que quienes imponen esas medidas saben cómo afectan a la vida de la población en general.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

37. **El Sr. Lawrence** (Estados Unidos de América) lamenta que otro Estado Miembro haya decidido utilizar un foro multilateral para difundir desinformación. El régimen de Al-Assad sigue llevando a cabo una campaña de desinformación, con apoyo ruso, para aprovecharse de la grave situación humanitaria en Siria con el fin de eludir las sanciones impuestas al régimen por la incesante guerra que mantiene contra su propio pueblo. Las sanciones son una herramienta importante para ejercer presión y lograr que el régimen de Al-Assad rinda cuentas, en particular con respecto a su terrible historial de violaciones y abusos de los derechos humanos. Los Estados Unidos tienen la determinación inquebrantable de promover la rendición de cuentas por parte de los responsables de las atrocidades cometidas en Siria y de conseguir justicia para las víctimas. Sin rendición de cuentas, el pueblo sirio nunca disfrutará de una paz estable, justa y duradera.

38. Las sanciones impuestas contra el régimen sirio por los Estados Unidos no se aplican a los bienes

humanitarios, como los medicamentos, los suministros médicos o los alimentos. El programa de sanciones contra Siria prevé autorizaciones, exenciones y licencias generales para que la ayuda humanitaria y los suministros médicos lleguen a la población siria, incluida aquella que se encuentra en zonas controladas por el régimen. El régimen de Al-Assad es el que obstruye el acceso a la ayuda humanitaria para los sirios necesitados.

39. En 2021, los Estados Unidos ampliaron las exenciones, excepciones y autorizaciones humanitarias vigentes desde hacía tiempo para incluir nuevas operaciones y actividades relacionadas con la COVID-19, en particular la entrega de mascarillas, respiradores y vacunas. Los Estados Unidos, el mayor donante individual de asistencia humanitaria para el conflicto sirio, ha proporcionado cerca de 16.000 millones de dólares en ayuda a las personas vulnerables en Siria y a los refugiados que han huido a los países vecinos.

40. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que el representante de los Estados Unidos de América ha desvirtuado su propio mensaje. La concesión de autorizaciones y excepciones en respuesta a la pandemia de COVID-19 y al terremoto de 2023 ilustra de manera clara que Siria ha venido teniendo dificultades para importar ayuda humanitaria, ayuda que necesita de forma acuciante debido a las medidas coercitivas unilaterales. No es casualidad que todos los Estados objeto de esas medidas sean países en desarrollo con una política exterior similar, pero muy diferente de la que aplican los países occidentales. Resulta evidente que las medidas coercitivas unilaterales se están utilizando con motivos meramente políticos y no humanitarios. Casi con total seguridad, imponer esas medidas es incompatible con el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

41. El orador pregunta si el representante de los Estados Unidos considera que es correcto imponer sanciones y, después, comparecer ante la Comisión para presumir de la asistencia humanitaria que presta su país. Los Estados Unidos no están ayudando a Siria; se quedan con el petróleo y las riquezas sirias y luego se autoproclaman “donante principal”. Al igual que algunas empresas realizan grandes donaciones benéficas para no pagar impuestos, los Estados Unidos están proporcionando ayuda a Siria y, al mismo tiempo, se llevan millones de dólares en petróleo sirio todos los días. La delegación de los Estados Unidos no puede negar que Siria no necesitaría ayuda humanitaria si no fuera por las medidas coercitivas unilaterales y el bloqueo que experimenta el país.

42. El orador recuerda a la Comisión que el Consejo de Seguridad no renovó el mecanismo transfronterizo en julio de 2023 a causa de la oposición de los países occidentales. En respuesta, el Gobierno de Siria tomó la decisión soberana de abrir tres pasos fronterizos y dos cruces de entrada en Idlib con el fin de proteger el flujo de ayuda humanitaria. El orador aconseja a la delegación de los Estados Unidos que no dé lecciones a la Comisión sobre la generosidad de su Gobierno y recuerde la situación en el Afganistán, Libia y muchos otros países.

43. **El Sr. Chumakov** (Federación de Rusia) dice que el día anterior se trataron una vez más en el Consejo de Seguridad los vínculos entre la paz y el desarrollo. Resulta lamentable que esa sesión confirme de nuevo que las delegaciones de los Estados Unidos de América y otros países occidentales consideran que la agenda de derechos humanos puede ser manipulada, despreciando de forma flagrante los intereses de las naciones en desarrollo.

44. El representante de los Estados Unidos ha afirmado que las sanciones no incluyen el equipo médico, los bienes humanitarios ni los alimentos. La realidad es que esos artículos sí están sujetos a sanciones. La Federación de Rusia considera que el propósito de las Naciones Unidas es alcanzar una interpretación común de la realidad. La delegación discrepa de los Estados Unidos y la Unión Europea en cuanto al alcance de las sanciones. El proyecto de resolución ilustra con claridad el papel que desempeñan las Naciones Unidas cuando surgen desacuerdos de ese tipo. El orador confía en que el Secretario General, los coordinadores residentes y los equipos en los países apliquen el proyecto de resolución en su totalidad y cumplan el mandato que les ha sido confiado. Sus informes esclarecerán los hechos de forma inmediata.

Tema 18 del programa: Desarrollo sostenible
(continuación) (A/C.2/78/L.28/Rev.1; A/C.2/78/CRP.5)

Proyecto de resolución A/C.2/78/L.28/Rev.1: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible

45. **La Sra. Herity** (Secretaria de la Comisión) dice que la solicitud que figura en el párrafo 9 del proyecto de resolución supondrá un aumento del volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en 2025 y entrañará unas necesidades de recursos adicionales por valor de 71.800 dólares en 2025. Se han facilitado a las

delegaciones estimaciones detalladas de los gastos y las hipótesis en que se basan las necesidades. En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.28/Rev.1](#), en el proyecto de presupuesto por programas para 2025 se incluirían necesidades de recursos adicionales estimadas en 43.200 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y en 28.600 dólares para los gastos asociados a los consultores encargados de la investigación y el análisis de datos, la redacción del informe por expertos, la edición y el diseño de una versión para su publicación en Internet en la sección 17 (“ONU-Mujeres”), para que la Asamblea General las examine en su septuagésimo noveno período de sesiones.

46. **La Sra. Buenrostro Massieu** (México), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que negar que la igualdad de género es crucial para el cumplimiento de la Agenda 2030 es negar la Agenda misma. El proyecto de resolución integra la igualdad de género en las tres dimensiones del desarrollo sostenible y aporta valor al solicitar un informe temático al Secretario General. La oradora agradece las contribuciones de las delegaciones a lo largo del proceso de negociación e invita a todos los Estados Miembros a que apoyen el proyecto de resolución para enviar una señal contundente a favor de la igualdad de género y del desarrollo sostenible.

47. **La Sra. Herity** (Secretaria de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado al patrocinador del proyecto de resolución: Afganistán, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

48. A continuación, la Secretaria señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse al patrocinador: Albania, Lituania, Macedonia del Norte, Montenegro y Timor-Leste.

49. **El Sr. Abdelaal** (Egipto), presentando la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/78/L.28/Rev.1](#) que

figura en el documento [A/C.2/78/CRP.5](#), dice que tanto Egipto como otras delegaciones declararon a lo largo del proceso de consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución que la Segunda Comisión está concebida para abordar únicamente asuntos económicos y financieros. La delegación de Egipto solicitó en repetidas ocasiones que se suprimiese el párrafo 9 del proyecto de resolución porque opina que esa cuestión debe debatirse en la comisión competente. Con la enmienda propuesta se pretende solucionar el problema pidiéndole al Secretario General que presente un informe ante la Tercera Comisión, ya que sus miembros poseen la experiencia necesaria para tratar las cuestiones relativas al proyecto de resolución de forma amplia e integral.

50. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre la enmienda.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación sobre la enmienda

51. **El Sr. Anyaegbu** (Nigeria) dice que la enmienda propuesta para el párrafo 9 agilizará la labor de la Segunda Comisión y garantizará que las cuestiones que trata de abordar el proyecto de resolución reciban la debida consideración por parte de los expertos de la Tercera Comisión.

52. **La Sra. Dibba** (Gambia) dice que es lamentable que no se hayan tenido en cuenta las preocupaciones de su delegación sobre la duplicación de los procesos en la Segunda Comisión. Varias delegaciones, incluida la de Gambia, recurrieron a la experiencia de los miembros de la Tercera Comisión durante las deliberaciones oficiosas sobre el proyecto de resolución. Por lo tanto, es evidente que los miembros de la Segunda Comisión carecen de los conocimientos especializados necesarios para entablar un debate profundo sobre las cuestiones pertinentes, debate que debería celebrarse en la Tercera Comisión. Votar en contra de la enmienda propuesta también socavaría la integridad de la resolución sobre las mujeres en el desarrollo que el Grupo de los 77 y China presentan cada dos años.

53. **El Sr. Al Nahhas** (República Árabe Siria) dice que la enmienda propuesta aporta equilibrio al texto del proyecto de resolución. La Tercera Comisión será más pertinente para el proyecto de resolución, ya que sus miembros son expertos en la materia.

54. **La Sra. Alomair** (Arabia Saudita) dice que su delegación votará a favor del proyecto de enmienda porque el proyecto de resolución no compete a la Segunda Comisión.

55. **El Sr. Gueye** (Senegal) dice que el proyecto de resolución es un esfuerzo duplicado, como resaltó su delegación durante el proceso de negociación, ya que cada dos años se presenta un proyecto de resolución sobre las mujeres en el desarrollo ante la Segunda Comisión. Además, es importante recordar las competencias y atributos de cada comisión; la Segunda Comisión se ocupa de asuntos económicos y financieros, mientras que la Tercera Comisión se centra en temas como el adelanto de las mujeres y la lucha contra la violencia de género. Por lo tanto, la Tercera Comisión es el foro adecuado para debatir el proyecto de resolución.

56. El orador pide que se confirme si el proyecto de enmienda es admisible, ya que no parece haber en el Reglamento ninguna disposición que impida a una comisión remitir un asunto a otra.

57. **El Presidente** dice que no cree que existan normas contrarias a tal remisión, pero es posible que tampoco haya precedentes de ello. La cuestión no puede aclararse en el tiempo disponible, ya que será necesario estudiarlo de forma detenida.

58. **El Sr. Al-barati** (Yemen) dice que el proyecto de enmienda cuenta con el apoyo completo de su delegación. La opción de pedirle al Secretario General que trate el tema en el marco de un informe que ya presenta ante la Tercera Comisión es práctica y eficiente y está en consonancia con el afán compartido de los Estados Miembros de mejorar el mecanismo de presentación de informes de las Naciones Unidas.

59. **El Sr. Al-Khalidi** (Iraq) dice que su delegación apoya la enmienda propuesta al párrafo 9, ya que el tema del proyecto de resolución es competencia de la Tercera Comisión. Además, el proyecto de resolución supone una duplicación de los esfuerzos, puesto que la resolución 77/181 de la Asamblea General, relativa a las mujeres en el desarrollo, presentada en 2022, incluyó múltiples referencias a la igualdad de género.

60. **El Sr. Ghafouri** (República Islámica del Irán) dice que su delegación votará a favor de la enmienda propuesta por Egipto por varias razones. En primer lugar, hay una resolución aprobada por la Segunda Comisión que ya trata el papel de las mujeres en la consecución del desarrollo sostenible. En segundo lugar, se hizo caso omiso de las preocupaciones de su delegación durante el proceso de negociación. En tercer lugar, la Segunda Comisión carece de los conocimientos especializados necesarios para debatir la cuestión de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. En cuarto lugar, el mandato de la Segunda Comisión consiste en debatir asuntos económicos y financieros, no sociales.

61. **El Sr. Moussa** (Níger) dice que su país concede una gran importancia a la igualdad entre los sexos y al empoderamiento de las mujeres y ha puesto en práctica leyes, programas y estrategias para garantizar que no se deje atrás a las mujeres y las niñas. La delegación del Níger apoya la enmienda propuesta, según la cual se remitirá el proyecto de resolución a la Tercera Comisión, donde los especialistas en asuntos sociales y derechos humanos pueden analizar y debatir las cuestiones planteadas.

62. El Níger entiende que las referencias del proyecto de resolución al género y conceptos afines se basan en las categorías biológicas del sexo masculino y femenino y rechaza cualquier intento ideológico de desviarse de las definiciones de dichos términos aceptadas de forma general. Es lamentable que el párrafo 6 no mencione los derechos de los progenitores en el contexto de la participación igualitaria, plena y significativa de los jóvenes, pues esa categoría incluye a personas definidas como niños por la Convención sobre los Derechos del Niño.

63. El párrafo 3 del proyecto de resolución exhorta a los Estados Miembros a que “aumenten la participación de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las que trabajan en la economía informal”. La delegación del Níger lamenta que se utilice esa formulación, pues refleja un esfuerzo en aras de la despenalización de la prostitución. Además, el país se reserva el derecho de interpretar y aplicar las disposiciones del proyecto de resolución de acuerdo con su legislación y sus prioridades de desarrollo, los valores religiosos, éticos y culturales de su población y los derechos humanos reconocidos universalmente.

64. **El Sr. Abdelaal** (Egipto) agradece al Presidente que haya confirmado que la enmienda propuesta no contraviene ninguna norma del Reglamento y a la Secretaria por sus aportaciones. Si bien es cierto que no es habitual que una comisión remita un asunto a otra, siempre hay una primera vez para todo. Dado que la enmienda propuesta se ajusta al Reglamento, los Estados Miembros tienen la libertad de adoptar una decisión colectiva.

65. **El Sr. Mezang Akamba** (Camerún) dice que su delegación votará a favor del proyecto de enmienda y exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan su ejemplo.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda

66. **El Sr. Schlaepfer** (Suiza) dice que su país concede una gran importancia a la igualdad de género, que es vital para el cumplimiento de la Agenda 2030. Por lo

tanto, Suiza acoge con agrado la decisión de presentar el proyecto de resolución ante la Segunda Comisión y apoya su párrafo 9. El orador alienta a todas las delegaciones a que voten en contra de la enmienda propuesta y a que respalden el proyecto de resolución presentado por México.

67. **El Sr. Croker** (Reino Unido) dice que su delegación lamenta profundamente la enmienda propuesta, que constituye un intento de limitar el debate sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el seno de la Segunda Comisión. La pertinencia del tema para la Segunda Comisión se desprende con claridad de la resolución 70/1 de la Asamblea General. El argumento de que debe abordarse tan solo en la Tercera Comisión socava tanto los Objetivos de Desarrollo Sostenible como las iniciativas emprendidas por la mayoría de los Estados Miembros con el fin de catalizar el potencial de las mujeres y las niñas y, así, acelerar el progreso hacia la consecución de todas las prioridades mundiales de desarrollo. Además, desde un punto de vista procedimental, el hecho de que una comisión intente asignar de forma unilateral trabajo a otra sentaría un precedente alarmante.

68. **La Sra. Udell** (Estados Unidos de América) dice que su delegación está profundamente decepcionada por los esfuerzos de algunos países por disociar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, del desarrollo sostenible y de la labor de la Segunda Comisión. La enmienda propuesta es imprecisa y sienta un precedente inquietante, al permitir que una comisión delegue la elaboración de informes en otra. La oradora insta a todas las delegaciones a que voten en contra de la enmienda propuesta y a que respalden el texto presentado por México.

69. **La Sra. Buenrostro Massieu** (México) lamenta que se haya presentado una enmienda al proyecto de resolución presentado por su país. El proyecto de enmienda fue presentado menos de 24 horas antes de la aprobación del texto, lo que ofreció poco tiempo a las delegaciones para analizar sus méritos y posibles implicaciones. De igual manera, sienta precedentes cuestionables en lo procedimental y en lo sustantivo.

70. En primer lugar, al solicitar al Secretario General que informe sobre el tema del proyecto de resolución dentro de un informe existente en la Tercera Comisión se dificulta la implementación del proyecto de resolución, ya que la enmienda no especifica el tema del programa ni el informe de que se trata. Los Estados Miembros no deben otorgar mandatos al Secretario General que puedan ser interpretados de manera errónea o puedan ser imprecisos. La oradora pregunta a la

Secretaría si existe alguna resolución en alguna comisión que dé mandatos a otra.

71. En segundo lugar, la enmienda propuesta perpetúa la noción errónea de que la igualdad de género solo puede discutirse en la Tercera Comisión, ignorando así los compromisos establecidos en la Agenda 2030. Está claro que la enmienda propuesta dificultará el seguimiento de la transversalización de género o del papel de la igualdad de género en la promoción del trabajo decente, la economía del cuidado o la provisión de servicios públicos y de protección social.

72. **La Sra. Herity** (Secretaria de la Comisión) dice que, aunque no puede afirmar que tenga un conocimiento enciclopédico de todos los proyectos de resolución, sin duda es inusual que una comisión asigne trabajo a otra.

73. **La Sra. Ríos Serna** (Colombia) dice que su delegación votará en contra del proyecto de enmienda porque no considera que sea procedimentalmente adecuado que una comisión mandate la inclusión de un tema en un informe de otra, sin tener claro en qué informe se abordará ni las implicaciones de esa decisión. Además, el párrafo 9 del proyecto de resolución presentado por México incluye un llamamiento concreto para entender mejor los vínculos entre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y los demás Objetivos, y la implementación de la Agenda 2030.

74. **La Sra. Linton** (Australia), hablando también en nombre del Canadá y Nueva Zelanda, dice que el proyecto de enmienda socavaría los esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo sostenible a nivel social, ambiental y económico. Las cuestiones que debe abordar el informe mencionado en el proyecto de resolución están relacionadas con el desarrollo económico y, por lo tanto, entran directamente en el ámbito de competencia de la Segunda Comisión. La enmienda propuesta también sienta un terrible precedente por el que una comisión pretende imponer el trabajo de otra.

75. **El Sr. Martín Couce** (España), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que el proyecto de enmienda contradice el proyecto de resolución al sugerir que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas no son relevantes para el crecimiento económico. De hecho, invertir en igualdad de género contribuye positivamente a erradicar la pobreza, abordar la crisis climática y promover el crecimiento económico, todos ellos temas debatidos en la Segunda Comisión.

76. En la Agenda 2030, los Estados Miembros acordaron incorporar una perspectiva de género en la

aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Damos la bienvenida a un informe del Secretario General que busque profundizar en cómo se puede lograr y aplicar ese objetivo en la Segunda Comisión. El proyecto de enmienda no tiene antecedentes y sienta una práctica no deseable, según la cual una comisión solicitaría informes del Secretario General para otras comisiones, aunque los calendarios de ambas pueden no coincidir. Además, el texto no orienta suficientemente al Secretario General sobre cómo poner en práctica dicho informe. La Unión Europea votará en contra de la enmienda presentada y pide a las demás delegaciones que hagan lo mismo.

77. **La Sra. Kristmoen** (Noruega) dice que todas las sociedades, ya sean ricas o pobres, deben hacer uso de todos sus recursos humanos, sin distinción de género. La sociedad en su conjunto sale perdiendo cuando el talento y los esfuerzos de las mujeres no se aprovechan como es debido. La historia de Noruega ilustra con claridad que una política de inclusividad ha conducido a un crecimiento continuo y sostenible. De hecho, se ha demostrado que la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo del país, superior a la media, es responsable de una proporción del PIB superior a la de todo el sector petrolero. La oradora insta a todos los Estados Miembros a que se sumen a Noruega votando en contra del proyecto de enmienda y apoyen el proyecto de resolución presentado por México.

78. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Belarús, Belice, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia,

* La delegación de Fiji informó posteriormente a la Comisión de que había tenido la intención de abstenerse.

Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Bangladesh, Barbados, Bhután, Federación de Rusia, Guyana, Haití, India, Líbano, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Papua Nueva Guinea, Suriname, Timor-Leste, Túnez.

79. *Por 86 votos contra 70 y 16 abstenciones, queda aprobada la enmienda*.*

80. **La Sra. Buenrostro Massieu** (México) dice que su delegación no está de acuerdo con la aprobación del proyecto de enmienda, ya que los Estados Miembros no tuvieron tiempo suficiente para evaluarla debidamente. Con la enmienda se abre la puerta a que otras comisiones remitan trabajo a la Segunda Comisión. Además, el mandato es tan genérico y amplio que el Secretario General podría interpretarlo de un modo que no refleje la intención de los miembros de la Comisión. México agradece a los copatrocinadores del texto original y espera que su contenido pueda interpretarse de manera favorable para la transversalización de género y para el papel de la igualdad de género en la promoción del trabajo decente, la economía del cuidado y la provisión de servicios públicos y de protección social.

81. **La Sra. Tholin** (Suecia), hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dice que dichas delegaciones desean desvincularse de los trucos procedimentales que se han planteado ese día. No están de acuerdo con que la Segunda Comisión pueda o deba remitir a los informes de otras comisiones un tema que

le corresponde legítimamente; hacerlo perturba el trabajo de ambas comisiones, socava la labor de las Naciones Unidas sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y sienta un peligroso precedente.

82. **La Sra. Nipomici** (República de Moldova) dice que su delegación, una de las patrocinadoras del texto original, no está en condiciones de apoyar el proyecto de enmienda tal como se ha aprobado y, por tanto, deberá desvincularse del proyecto de resolución.

83. **La Sra. Herity** (Secretaria de la Comisión) dice que su declaración anterior sobre las consecuencias para el presupuesto por programas se refería al documento [A/C.2/78/L.28/Rev.1](#) en su redacción original y deberá revisarse a la luz del proyecto de enmienda aprobado.

84. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.28/Rev.1](#) en su forma enmendada.

85. **El Sr. Alqudah** (Jordania), formulando una declaración en explicación de voto antes de la votación, dice que su país no está de acuerdo con el párrafo 2 del proyecto de resolución, cuya redacción es contraria al derecho internacional, ni se considera obligado por sus disposiciones. No debe interpretarse que ese párrafo vulnera el derecho de todos los Estados a promulgar legislación de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las leyes que abordan de forma específica el género.

86. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.28/Rev.1](#) en su forma enmendada.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva

Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, China, Comoras, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Yemen, Zimbabwe.

87. *Por 116 votos contra ninguno y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.28/Rev.1](#) en su forma enmendada.*

88. **El Sr. Chumakov** (Federación de Rusia) dice que su país lleva más de 100 años participando en iniciativas internacionales para ampliar los derechos y las oportunidades de las mujeres, y liderando esfuerzos de ese tipo. No obstante, considera que el proyecto de resolución atenta de forma inaceptable contra la división del trabajo entre las comisiones, establecida en la Carta de las Naciones Unidas, invade el mandato de la Segunda Comisión y supone una duplicación del trabajo de la Tercera Comisión. Es lamentable que los proponentes del proyecto de resolución hayan hecho caso omiso de los esfuerzos que se están llevando a cabo para revitalizar la labor de la Asamblea General. Como miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, la Federación de Rusia no puede quedarse impasible viendo cómo surgen esas tendencias.

89. Durante el proceso de negociación quedó patente que no se había alcanzado un consenso sobre las cuestiones procedimentales, a pesar de los intentos de

lograr un acuerdo. Dadas las circunstancias, la delegación de la Federación de Rusia no puede considerar que el documento sea producto del consenso ni que pueda servir como referencia para la redacción de otros documentos de la Asamblea General. El orador también desea plantear, con pesar, las implicaciones presupuestarias de la aprobación del proyecto de resolución, aunque destaca que la Federación de Rusia nunca se ha opuesto a un análisis minucioso de la cuestión de la igualdad de género. Por ese motivo, su delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

90. **El Sr. Imanuel** (Indonesia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución basándose en su firme apoyo al empoderamiento de las mujeres y el desarrollo sostenible. Resulta decepcionante, sin embargo, que no se hayan tenido en cuenta las opiniones de muchos países durante el proceso de negociación, el cual se caracterizó por una falta de transparencia, tolerancia y respeto mutuo. Forzar la aprobación de un texto divide a los países y amenaza el consenso en relación con el empoderamiento de las mujeres. Los Estados Miembros deben aprovechar la aprobación del proyecto de resolución para plantearse si desean esforzarse por alcanzar un consenso sobre el empoderamiento de las mujeres o prefieren defender argumentos sesgados y supuestamente progresistas. Por su parte, Indonesia seguirá buscando el consenso mediante un diálogo constructivo y respetuoso.

91. A la delegación de Indonesia también le preocupa que las Naciones Unidas estén retractándose de su compromiso de revitalizar la labor de la Asamblea General. El proceso de racionalización no se limita a la gestión, sino que garantizará la aplicación efectiva de las decisiones de las Naciones Unidas a nivel nacional y local. El contenido del proyecto de resolución es similar a la resolución sobre las mujeres en el desarrollo y, en algunos casos, idéntico. La atención colectiva debe centrarse en avanzar en la aplicación efectiva de esa resolución, que seguirá contando con el apoyo de su país.

92. Tal como declaró la delegación de Indonesia en repetidas ocasiones durante las negociaciones, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo sostenible son demasiado importantes como para tomarlos a la ligera. El proceso que condujo al proyecto de resolución fue precipitado y forzado, lo que ha dado lugar a un texto que no atiende a las necesidades reales sobre el terreno. Por ejemplo, no se ha hecho ninguna referencia a las mujeres que necesitan asistencia humanitaria en zonas como Gaza. Las delegaciones deberían preguntarse si su intención es contribuir de verdad al empoderamiento de las mujeres o aprobar un

documento concebido para ser archivado. Indonesia, por tanto, se desvincula de los párrafos tercero, sexto y undécimo del preámbulo y de los párrafos 1, 4, 7 y 8 del proyecto de resolución.

93. **El Sr. Martín Couce** (España), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, Albania y Serbia, dice que la delegación de México se ha esforzado de forma incansable para facilitar el proceso de negociación y proporcionar una orientación clara y transparente, garantizando así que el grupo dispusiera de tiempo suficiente para coordinar su posición. La Unión Europea sigue plenamente comprometida con la igualdad de género, incluida la promoción, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

94. Como se concluyó en la reciente Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional debe intensificar sus esfuerzos para alcanzar esos Objetivos y hacer realidad la promesa de no dejar a nadie atrás. El proyecto de resolución debe acogerse con satisfacción porque pretende acelerar los esfuerzos para lograr la igualdad de género e incorporar una perspectiva de género en todos los Objetivos, tal como se recomienda en la Agenda 2030. Invertir en la igualdad de género contribuirá al logro de los Objetivos y de las prioridades básicas de la Segunda Comisión, como la erradicación de la pobreza, la lucha contra la crisis climática, el acceso universal a la educación y el crecimiento económico.

95. **El Sr. Napurí Pita** (Perú) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución en línea con su compromiso indeclinable con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y su reconocimiento de la importancia que tiene la igualdad de género para la implementación de la Agenda 2030. Al mismo tiempo, el Perú desea reiterar su respaldo al proceso de revitalización de la labor de la Asamblea General. Cuando se presentan propuestas nuevas, es fundamental tratar de evitar la duplicación del trabajo y consultar de forma amplia y oportuna con todos los Estados Miembros.

96. **El Sr. Anyaegbu** (Nigeria) dice que su país es uno de los principales defensores del empoderamiento de las mujeres y hace gran hincapié en el papel que desempeñan las mujeres y las niñas en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La delegación de Nigeria habría estado dispuesta a colaborar de manera constructiva en el texto si el proyecto de resolución se hubiera presentado ante la Tercera Comisión, que cuenta con los expertos necesarios en cuestiones de género. Además, el proyecto de resolución habría cumplido

mejor su propósito si los Estados Miembros hubieran tratado de consolidar la plataforma existente para debatir las cuestiones de las mujeres en el seno de la Segunda Comisión, es decir, la resolución sobre las mujeres en el desarrollo presentada por el Grupo de los 77 y China.

97. La delegación de Nigeria también desea desvincularse del párrafo 4 del proyecto de resolución, que pide medidas “que respondan a las cuestiones de género para prevenir y eliminar todas las formas de violencia por razón del género”. Esa formulación no fue acordada y está plagada de ambigüedades.

98. **La Sra. Alomair** (Arabia Saudita) dice que su país apoya la igualdad de género, en línea con la convicción religiosa profundamente arraigada de que las mujeres son un componente importante de la sociedad. Es fundamental garantizar el empoderamiento social, político y económico de las mujeres, así como su capacidad para ejercer sus derechos. La delegación de la Arabia Saudita participó de forma efectiva en el proceso de negociación desde su inicio, pero finalmente se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

99. La complementariedad entre la labor de las distintas comisiones es indispensable. El asunto en cuestión debe examinarse en la Tercera Comisión, responsable de los asuntos sociales, humanitarios y culturales. Además, el proyecto de resolución se solapa con la resolución sobre las mujeres en el desarrollo presentada cada dos años por el Grupo de los 77 y China. La duplicación de ese trabajo supone una carga adicional y un despilfarro de los recursos de las Naciones Unidas y no aporta valor añadido alguno.

100. **El Sr. Al-naama** (Qatar) agradece a la delegación de México que haya facilitado el proceso de negociación. Qatar votó a favor del proyecto de resolución porque aprecia la importancia vital del empoderamiento de las mujeres, la participación plena y significativa de las mujeres en la sociedad y el papel que estas desempeñan como piedra angular del desarrollo sostenible. El proyecto de resolución refleja la legislación y los valores sociales y religiosos de su país.

101. **La Sra. Ríos Serna** (Colombia) dice que no puede alcanzarse el desarrollo sostenible y cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás si se desconocen las necesidades, desafíos y barreras legales, culturales y estructurales que impiden a las mujeres y niñas contribuir plenamente a ese desarrollo y beneficiarse de él.

102. La Agenda 2030 establece claramente que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de naturaleza integrada e indivisible. Los Estados Miembros no deben reforzar líneas divisorias rígidas y artificiales que, más que organizar el trabajo de las Naciones Unidas, lo que buscan es impedir el debate sobre ciertos asuntos.

103. La delegación de Colombia se opone a la enmienda del párrafo 9 por las razones de fondo y de procedimiento expuestas anteriormente. Ese párrafo no puede constituir un precedente para futuros informes. Asimismo, no puede interpretarse de manera contraria a la competencia de la Segunda Comisión para considerar el tema objeto del proyecto de resolución o el informe solicitado en ese mismo párrafo.

104. Colombia hubiese querido ver un nivel de ambición mayor y que se hubiesen abordado de manera expresa asuntos relacionados con la salud y los derechos sexuales y reproductivos. En línea con lo afirmado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, el desarrollo sostenible inclusivo no es posible sin dar prioridad a los derechos humanos, incluidos los derechos reproductivos; sin empoderar a las mujeres y las niñas; y sin abordar las desigualdades y las necesidades, las aspiraciones y los derechos de las mujeres.

105. **El Sr. Schlaepfer** (Suiza) dice que ha llegado el momento de invertir en las mujeres y las niñas. Suiza agradece a México que haya presentado un proyecto de resolución sobre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

106. Si no se toman medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, 158,3 millones de mujeres y niñas más pueden verse abocadas a la pobreza de aquí a 2050. La delegación de Suiza se alegra de que se haya incorporado al proyecto de resolución el texto que propuso sobre los efectos del cambio climático.

107. De cara al futuro, seguirá siendo imposible avanzar hacia el Objetivo 5 a menos que se eliminen de forma duradera las barreras estructurales que afectan a la igualdad de género. Por ese motivo, Suiza aguarda con gran interés el informe del Secretario General solicitado en el proyecto de resolución.

108. Por último, es lamentable que los Estados Miembros sigan profundamente divididos en lo relativo a la igualdad de género. La delegación suiza seguirá participando de forma constructiva con vistas a garantizar que la Segunda Comisión pueda contribuir al logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la igualdad entre hombres y mujeres.

109. **La Sra. Wong** (Singapur) dice que su país reconoce que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son cruciales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sigue determinado a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades. No obstante, a su delegación le preocupa que el proyecto de resolución duplique trabajo que ya tiene la Segunda Comisión, en particular su resolución pionera sobre las mujeres en el desarrollo, y sea contrario a los esfuerzos que se están llevando a cabo para racionalizar los procesos que se solapan y mejorar la eficacia de la Asamblea General. Por otra parte, añadir a la labor de la Segunda Comisión cuestiones y texto que son competencia de otras comisiones puede socavar el carácter consensuado de la Comisión. Singapur apoya un enfoque equilibrado y holístico para fomentar la igualdad de género en el marco de las competencias de la Segunda Comisión y se esforzará por avanzar en ese sentido.

110. **El Sr. Al-Khalidi** (Iraq) lamenta que el proyecto de resolución contenga ciertos conceptos y términos controvertidos en relación con la labor de la Tercera Comisión. El Iraq se reserva el derecho a interpretar el proyecto de resolución de acuerdo con su legislación nacional y los derechos humanos reconocidos universalmente y se desvincula del término “violencia por razón del género”.

111. **La Sra. Denton-Watts** (Jamaica) dice que su país apoya los esfuerzos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, que son esenciales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La delegación de Jamaica respalda la resolución sobre las mujeres en el desarrollo y considera que, durante el proceso de consultas officiosas, debería haberse debatido en mayor detalle en qué medida se basaría el proyecto de resolución en dicha resolución. Además, coincide en que habría sido mejor que el proyecto de resolución se hubiera examinado en la Tercera Comisión.

112. **El Sr. Kelsey** (Reino Unido) dice que su delegación acoge con agrado la aprobación del proyecto de resolución y agradece a México que haya facilitado unas negociaciones transparentes y justas. Las mujeres y las niñas representan la mitad de la población mundial y, por tanto, la mitad de su potencial. Es lamentable que ciertos Estados Miembros no compartan esa opinión, consideren controvertidos los debates sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, actúen de mala fe y coarten el derecho de otro Estado Miembro a presentar una resolución nueva.

113. La afirmación de que la igualdad de género solo puede debatirse en determinados foros o comisiones es

un intento concertado de hacer retroceder los derechos de las mujeres y las niñas. El modo en que se han comportado algunas delegaciones con respecto al proyecto de resolución, en particular el hecho de que algunos representantes masculinos se rieran y aplaudieran tras la aprobación de la enmienda, desdice su afirmación de que otorgan prioridad a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

114. La mejora del acceso a la educación, el apoyo a la planificación familiar y la lucha contra la violencia sexual son esenciales para crear las condiciones que generan oportunidades económicas e impulsan el crecimiento. Esos derechos son innegociables. El Reino Unido, por lo tanto, desea desvincularse del párrafo 9 del proyecto de resolución en su versión enmendada ya que pretende desvirtuar la importancia crucial que posee la igualdad de género para el desarrollo sostenible. Además, sienta un precedente preocupante al permitir que una comisión delegue la elaboración de informes en otra. El párrafo 9 no puede impedir que la Segunda Comisión se ocupe de la igualdad de género.

115. **La Sra. Cao Liwen** (China) dice que su país, como anfitrión de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, ha instituido un sistema jurídico sólido para proteger los derechos e intereses de las mujeres y promover su liderazgo en todas las clases sociales. Además, hace gran hincapié en el diálogo y la cooperación internacionales sobre cuestiones de las mujeres y se esfuerza todo lo posible por implementar las iniciativas acordadas en eventos como la Cumbre Mundial sobre la Mujer de 2015.

116. En lo relativo al proyecto de resolución, existe una división lógica del trabajo entre las Comisiones Principales de la Asamblea General, y la Segunda Comisión no es el lugar adecuado para celebrar un debate sobre la igualdad de género. En todos los períodos de sesiones anteriores, la Asamblea General ha asignado claramente a la Tercera Comisión el tema del programa relativo al adelanto de las mujeres. Aunque el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 es importante, implementar los Objetivos no es responsabilidad únicamente de la Segunda Comisión, que debe respetar el reparto de responsabilidades entre las Comisiones Principales para evitar duplicaciones y el despilfarro de recursos. China apoya la enmienda propuesta por Egipto y se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto porque no se alcanzó un consenso al respecto.

117. **El Sr. Ghafouri** (República Islámica del Irán) dice que su país ha avanzado de forma notable hacia el desarrollo sostenible para las mujeres y las niñas, de conformidad con las normas y legislación nacionales.

Las mujeres representan más del 56 % del alumnado universitario, el 33 % del personal docente y el 40 % de los médicos especialistas del país. Se han logrado también avances en relación con la tasa de alfabetización de las mujeres, el cierre de la brecha de género en cuestión de logros educativos y la mejora de la participación de las mujeres en la esfera política.

118. La República Islámica del Irán forma parte del grupo de países que están preocupados por la presentación del proyecto de resolución ante la Segunda Comisión. Se trata de una opinión que se expresó en repetidas ocasiones durante el proceso de consultas oficiosas, pero que no ha sido tenida en cuenta desde el punto de vista ni procedimental ni sustantivo. Es profundamente lamentable que el proyecto de resolución contenga conceptos controvertidos que no se basan en el consenso ni se ajustan a las normas y valores culturales de muchos Estados Miembros.

119. La Segunda Comisión no dispone de los conocimientos especializados necesarios para debatir la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ya que su mandato se centra en asuntos económicos y financieros. Además, el papel de las mujeres en el desarrollo sostenible ya se ha tratado en la resolución sobre las mujeres en el desarrollo.

120. La República Islámica del Irán no se considera obligada por conceptos que sean contrarios a sus prioridades, leyes y políticas nacionales o a sus normas y valores culturales y religiosos y se reserva el derecho de interpretar y aplicar las disposiciones del proyecto de resolución de forma coherente con su legislación, sus prioridades de desarrollo y sus valores éticos.

121. **La Sra. Barah** (Israel) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque la igualdad de género es fundamental para el desarrollo sostenible. Transcurrida la mitad del tiempo previsto para la implementación de la Agenda 2030, las tendencias en materia de género siguen siendo alarmantes. Dado que las desigualdades de género persisten en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la incorporación de la perspectiva de género facilitará el progreso a todos los niveles.

122. Al asignar el informe sobre la incorporación de la perspectiva de género a la Tercera Comisión, la Segunda Comisión ha perdido la oportunidad de reiterar con firmeza y unanimidad el vínculo entre el género y el desarrollo. Es imposible hablar de desarrollo sin tener en cuenta el impacto desproporcionado que los desafíos de desarrollo tienen sobre las mujeres y las niñas; del mismo modo, el crecimiento económico no puede lograrse sin garantizar la igualdad de oportunidades para las dos mitades de la población. El proyecto de

resolución constituye un paso importante hacia el logro del Objetivo 5.

123. **El Sr. Gueye** (Senegal) dice que su delegación participó de forma constructiva en las negociaciones sobre el proyecto de resolución y cree que la igualdad de género es la base de una sociedad justa e igualitaria. Las mujeres tienen un papel fundamental que desempeñar en el desarrollo y en su propio empoderamiento.

124. La delegación senegalesa se abstuvo en la votación porque el proyecto de resolución crea más problemas de los que resuelve. En primer lugar, supone una evidente duplicación de esfuerzos. En 2020, cuando se debatió la revitalización de la Segunda Comisión, los Estados Miembros decidieron que el asunto de que trataba la resolución sobre el impacto del fenómeno de El Niño se examinaría en el marco de la resolución sobre la reducción del riesgo de desastres. Por lo tanto, resulta lógico aplicar el mismo criterio al proyecto de resolución, cuyo tema ya está cubierto por la resolución sobre las mujeres en el desarrollo que se presenta cada dos años. En segundo lugar, el género es una cuestión social que debe abordar la Tercera Comisión. En tercer lugar, el texto sienta un peligroso precedente al dar más prioridad a un Objetivo de Desarrollo Sostenible que a los demás. Por último, pero no por ello menos importante, el proceso de negociación careció de transparencia y minó el consenso.

125. El Senegal no se opone a la igualdad, sino que la impulsa: no solo para lograr los Objetivos, sino también como base de la justicia social. Sin embargo, la igualdad de género solo puede alcanzarse mediante la eliminación de la pobreza y el empoderamiento económico de las mujeres.

126. **El Sr. Al Nahhas** (República Árabe Siria) dice que su delegación se abstuvo en la votación porque el proceso que condujo al proyecto de resolución estuvo viciado y fue insuficiente y precipitado. La mayoría de los proyectos de resolución aprobados ese día se sometieron a tres o más lecturas antes de su votación, mientras que el proyecto de resolución en cuestión ni siquiera se leyó una vez. Sus proponentes insistieron en presentarlo para su aprobación de forma prematura e hicieron caso omiso cuando algunos Estados Miembros pidieron más tiempo para debatir adecuadamente el asunto.

127. A la delegación de la República Árabe Siria también le preocupa que el proyecto de resolución pueda duplicar la labor de la Segunda Comisión y, en particular, el trabajo que realiza en relación con la resolución sobre las mujeres en el desarrollo. El proyecto de resolución ampliará las divisiones

existentes en el seno de la Segunda Comisión y supondrá una carga adicional para las delegaciones pequeñas, que ya son incapaces de seguir todas las sesiones que se celebran.

128. Por último, la República Árabe Siria se desvincula de cualquier formulación que no sea acorde con los valores y legislación de su país. En respuesta al comentario del representante del Reino Unido, el orador desea reiterar que su país no está en contra de la igualdad de género; la delegación simplemente apoya la división del trabajo que figura en la Carta de las Naciones Unidas.

129. **La Sra. Buenrostro Massieu** (México) agradece su apoyo a las delegaciones que votaron a favor del proyecto de resolución y a los numerosos patrocinadores del texto original. México interpretará el párrafo 9 en su forma enmendada de manera tal que se cumpla con el espíritu del proyecto de resolución y espera que el informe contenga medidas a favor de la instrumentación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y, así, contribuya al cumplimiento de la Agenda 2030. La delegación mexicana continuará reconociendo el vínculo entre la igualdad de género y el desarrollo sostenible en todos los foros de las Naciones Unidas. No reconoce la versión enmendada del párrafo 9 como lenguaje acordado.

130. **La Sra. Linton** (Australia), hablando también en nombre del Canadá y Nueva Zelanda, dice que aplaude el nuevo proyecto de resolución porque resalta la interconexión entre la igualdad de género y el logro del desarrollo sostenible. El gran acierto de la Agenda 2030 es reconocer el vínculo entre los distintos aspectos del desarrollo socioeconómico y la protección del medio ambiente. La relación entre la igualdad de género y el desarrollo económico es un claro ejemplo, ya que la eliminación de la brecha de género en la participación económica aportaría como mínimo 12 billones de dólares anuales al PIB mundial.

131. Resulta muy preocupante observar la oposición al proyecto de resolución expresada por algunos Estados Miembros y la afirmación de que la igualdad de género no es pertinente para el trabajo de la Segunda Comisión. El proyecto de enmienda que se aprobó sienta un terrible precedente al tratar de compartimentar y limitar las iniciativas en materia de desarrollo sostenible de una manera que resta autoridad y excluye a la mitad de la población. Es fundamental superar los debates repetitivos y compartimentados que obstaculizan el progreso. El Canadá, Australia y Nueva Zelanda seguirán impulsando la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, tratando de combatir el retroceso en la materia, abordando la implementación desigual y garantizando que no se deje a nadie atrás.

132. **La Sra. Udell** (Estados Unidos de América) dice que su país está plenamente volcado en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, que hacen que las economías sean más resilientes, las comunidades más fuertes y las naciones más pacíficas y prósperas. La igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son primordiales para el desarrollo sostenible y para la labor de la Segunda Comisión.

133. Es lamentable que algunas delegaciones se hayan negado a reconocer esa importancia o a participar de forma constructiva en las negociaciones sobre el proyecto de resolución. Ese enfoque poco constructivo resulta decepcionante sobre todo a la luz de la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General.

134. Los Estados Unidos lamentan que las frases que contiene el proyecto de resolución sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas no sean más contundentes. Resulta deplorable, en particular, que no se haga referencia a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, dada la relación inherente entre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, los derechos humanos y el empoderamiento económico de las mujeres.

135. Los Estados Unidos apoyan con firmeza el derecho a la educación. Aunque en el país las cuestiones educativas se determinan principalmente a nivel estatal y local, cuando en las resoluciones se exhorta a los Estados a que refuercen diversos aspectos de la educación, eso se hace en términos coherentes con sus autoridades federales, estatales y locales.

136. **El Sr. Abdelaal** (Egipto) dice que el texto del proyecto de resolución no goza de consenso y su delegación desea desvincularse del contenido de los párrafos 3 y 4. Cada representante es responsable de reflejar las opiniones de su delegación, ya sea en las consultas oficiosas o en las sesiones oficiales. Cuando no se alcanza un consenso en dichas consultas, el debate continúa en las sesiones oficiales. El orador ha tomado nota de los comentarios sobre el retroceso y la falta de compromiso, pero son los Estados Miembros los que deben adoptar las decisiones y expresarse en las sesiones formales, como lo han hecho ese día. La delegación egipcia no cree que esté mal expresar una opinión. De hecho, esa es la única finalidad de representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.